

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes, del tenor literal siguiente:

ABOGADO												LISTA DE VALORACIÓN PROVISIONAL											
Nº REGISTRO DE ENTRADA	TITULACIÓN	ANTIGÜEDAD COLEGIACIÓN	CARNET DE CONDUCIR	EXPERIENCIA PROFESIONAL				FORMACIÓN		TOTAL	OBSERVACIONES												
			B	SECTOR PÚBLICO		SECTOR PRIVADO		TIEMPO	PUNTOS														
				TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS			REQUISITOS A SUBSANAR											
1490/19 BLASCO 33505***C	LIC. EN DERECHO	2 AÑOS ANTIGÜEDAD	SI	12 MESES	2,4	0	0	0	0	2,4	Justificar las horas de formación.												
1511/19 SANZ 05432***Z	LIC. EN DERECHO		SI	2 MESES	0,4	0	0	1850 H	0,5	0	No aporta certificado de antigüedad de la colegiación. Justificar experiencia profesional en el sector privado como abogado												
1516/19 SERRANO 51458***P	LIC. EN DERECHO		SI	0	0	0	0	0	0	0	No aporta certificado de antigüedad de la colegiación. Justificar experiencia profesional en el sector privado como abogado.												
1542/19 CUELLO 46875***B	LIC. EN DERECHO		SI	0	0	103 MESES	2	0	0	0	No aporta certificado de antigüedad de la colegiación. Justificar de horas de formación												
1575/19 JUAREZ 50727***Q	LIC. EN DERECHO		si	9 MESES	1,8	0	0	0	0	0	No aporta certificado de antigüedad de la colegiación. Justificar experiencia como abogado en le sector público.												
1579/19 FUENTES 055424***Z	LIC. EN DERECHO	2 AÑOS ANTIGÜEDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	No aporta carnet de conducir ni experiencia profesional como abogado ni en sector público ni privado												

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** todos los aspirantes admitidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que no hayan aportado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa sólo para los no admitidos, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Buitrago del Lozoya a 12 de febrero de 2020